



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°05/2012.
SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2012

VISTO:

Visto la Resolución General N° 22/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo se aprueba la “Solicitud de exención destinada a la Actividad Primaria”, indicando el procedimiento a cumplir a los efectos de acceder al beneficio, en consonancia, con las pautas y requisitos establecidos por los Decretos Reglamentarios N°0.254/06, N°1811/07 y 1.560/0.

Que el Art. 2° determinaba la responsabilidad del Dpto. Mesa de Entradas, en cuanto al control del cumplimiento los requisitos establecidos en la nota modelo, función que deberá recaer en el estamento técnico respectivo.

Que el Art. 4° de la Resolución N°22/2009 establece que: “Verificado el incumplimientos de una notificación, en la que se solicita el cumplimiento de cualquier otro requisito formal o sustancial, se tendrá por rechazado el pedido y se procederá al archivo del mismo.

Que por razones operativas, se hace necesario determinar que el incumplimiento de uno de los requisitos, a los efectos del rechazo, indicado en el párrafo precedente, se deberá verificar “dentro del periodo fiscal”.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°- SUSTITUYESE el Art. 2° de la Resolución General N°22/2009, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ El Departamento Técnico respectivo, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Nota Modelo, sin lo cual no dará curso al requerimiento formulado”.

ARTICULO 2°- SUSTITUYESE el Art. 4° de la Resolución General N° 22/2009, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ Verificado el incumplimiento de una notificación, en la que se solicita el cumplimiento de cualquier otro requisito formal o sustancial, dentro del periodo fiscal, se tendrá por rechazado y se procederá al archivo del mismo.

Previo al archivo y por expediente separado se procederá a la liquidación de los tributos que adeudare el contribuyente”.

ARTICULO 3°-Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido archívese.

CPN GUILLERMO BASBUS
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero